



Resolución Directoral

N° 07281-2024-UGEL07

Lima, 12 de noviembre de 2024

VISTOS: el expediente E-SINAD: ETI2024-INT-0765715; y demás documentos que se acompañan con un total de veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores y garantizar el servicio técnico pedagógico y administrativo con sujeción a la política del sector educación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma”**, precisándose en el artículo 79° de la normativa citada que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 06952-2024-UGEL07** de fecha 16 de octubre de 2024, se delegó en las Jefaturas de las Áreas de Asesoría Jurídica, de Administración, de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local 07, la suscripción de los actos y decisiones de competencia del Titular de la Entidad para denegar o aprobar solicitudes presentadas por los administrados;

Que, mediante **INFORME N° 00200-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-ETI** de fecha 17 de octubre de 2024, el Coordinador del Equipo de Tecnología de la Información del Área de Planificación y Presupuesto, solicita la rectificación del artículo 6 de la Resolución Directoral N° 06952-2024-UGEL07 de fecha 16 de octubre de 2024, en el extremo que dispone la

EXPEDIENTE: ETI2024-INT-0765715 CLAVE: 8B15C8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



publicación de la resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 encargando al Equipo de Tecnologías de la Información;

Que, respecto a ello, debido a un error material se consignó en el artículo 6 de la mencionada resolución, encargar, al Equipo de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07; siendo que, debido al referido error material se consignó otro equipo de trabajo a cargo de dicha labor, debiendo ser el Equipo de Participación y Comunicación; por lo que, corresponde que dicho error sea rectificado mediante el respectivo acto administrativo;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: *"[...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]"*;

Que, con MEMORANDUM N.º 00515-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR de fecha 28 de octubre de 2024, el Órgano de Dirección, dispone que el Área de Asesoría Jurídica proyecte la resolución directoral de rectificación del artículo 6° de la RD N.º 6952-2024-UGEL07, conforme a lo solicitado por el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL07, debiendo encargarse al Equipo de Participación y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" plantea la **eficacia anticipada** del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por tales consideraciones, y con arreglo a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

EXPEDIENTE: ETI2024-INT-0765715 CLAVE: 8B15C8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR con eficacia anticipada, el artículo 6 de la **Resolución Directoral N° 06952-2024-UGEL07** de fecha 16 de octubre de 2024, teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el presente informe, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“Artículo 6.- ENCARGAR, al Equipo de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 (www.ugel07.gob.pe).”

DEBE DECIR:

“Artículo 6.- ENCARGAR, al Equipo de Participación y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 (www.ugel07.gob.pe).”

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL 07, notifique a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR, al Equipo de Participación y Comunicación, la publicación de la Resolución Directoral N° 06952-2024-UGEL07 de fecha 16 de octubre de 2024 y la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 (www.ugel07.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO
Director (e) del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja

OTRC/DUGEL.07
RACP/JeAJ
CFG/AAJ
28/10/2024

EXPEDIENTE: ETI2024-INT-0765715 CLAVE: 8B15C8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

